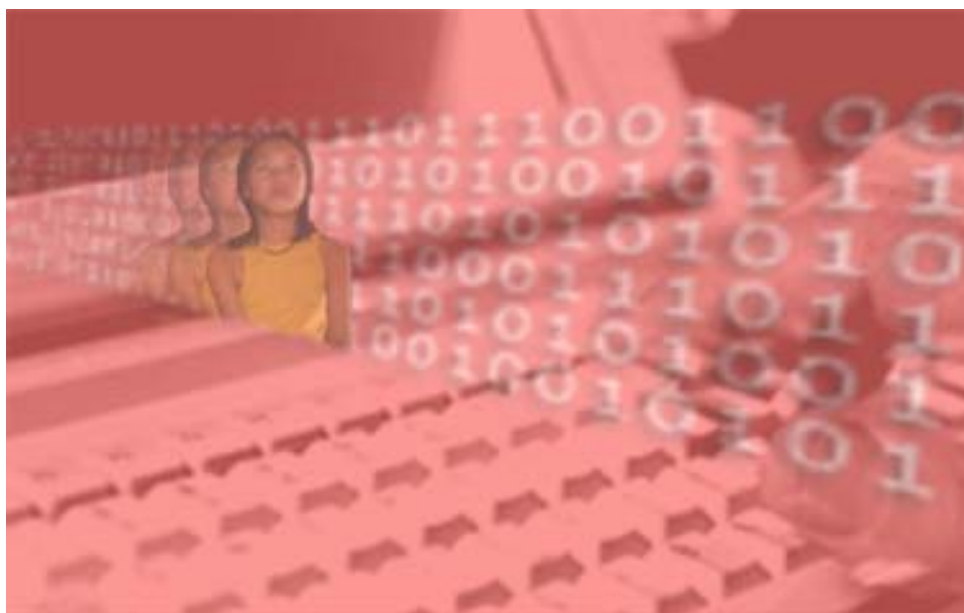


INFORME SOBRE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL EN INTERNET



ÍNDICE

Introducción	página 3
Metodología y objetivos	página 5
¿Qué es la pornografía infantil?	Página 6
La pornografía infantil en Internet	página 8
Nymphasex, una experiencia propia en la Red	página 11
Nuevas tendencias de la pornografía infantil en Internet	página 14
Situación legal sobre Internet y pornografía infantil.....	página 17
Sectores implicados en la pornografía infantil	
▪ Consumidores	página 22
▪ Menores	página 26
▪ Portales generalistas	página 29
▪ Portales de sexo	página 30
▪ Cuerpos policiales	página 32
▪ Usuarios de Internet	página 33
Soluciones propuestas por los diferentes sectores	página 36
Conclusiones	página 39
Agradecimientos	página 41
Fuentes consultadas	página 42
Glosario de términos de Internet	página 43
Anexo I	página 44

INTRODUCCIÓN

Las nuevas tecnologías, como Internet y la informática en general, favorecen la divulgación de todo tipo de información. Las enormes posibilidades que ofrece este medio permiten el intercambio o el acceso a archivos de todo tipo a lo largo y ancho del mundo. Esto, que parece una gran ventaja, también supone un enorme riesgo: la Red acoge gran cantidad de contenidos ilícitos, y uno de ellos es la pornografía infantil.

ANESVAD lleva trabajando contra la explotación sexual de menores desde 1995. En el año 2000, esta ONG asumió el reto de luchar contra los contenidos de sexo con menores en Internet al descubrir que este medio favorece la divulgación masiva de pornografía infantil y, por ende, el abuso sexual de menores. La primera campaña contra esta problemática consistió en denunciar la situación en el propio medio que la provoca, a través de la creación una supuesta web de sexo con menores (www.anesvad.org/nuestras_experiencias/experiencias2000.htm).

Se anunció a través de banners, mediante argumentos provocativos (“niñas inexpertas”, “sumisas”, “dispuestas a todo”, “sólo para ti”). En esa página se advertía de que el material que contenía podía ser ilegal, y se preguntaba al usuario si estaba dispuesto a cometer un delito. Si el internauta seguía navegando, comprobaba las graves consecuencias que acceder a webs de ese tipo puede conllevar: millones de niños y niñas sometidos a abusos sexuales. Los mismos argumentos provocativos que habían llamado su atención, reflejaban las penurias que sufren los menores (“pequeñas explotadas sexualmente”, “sumisas porque su voluntad está anulada”, “gratis, lo hacen contra su voluntad”).

En el año 2001, ANESVAD lanzó un novedoso proyecto de investigación y sensibilización en Internet, denominado ‘Nymphasex’. Esta campaña buscaba continuar con el trabajo de concienciación de los internautas en general, y lanzar una advertencia a los adictos, muy difíciles de sensibilizar, demostrándoles que no gozan del anonimato que ellos creen, sino que es posible localizarles (www.anesvad.org/nuestras_experiencias/experiencias2001.htm).

Además, se buscaba conocer de primera mano algunas de las claves del consumo de pornografía infantil en Internet, mediante el análisis de los accesos. El comportamiento de los

usuarios de Internet demostró que muchos no reparan en el daño que pueden llegar a causar por visitar una página de pornografía infantil. Otra conclusión fue la sensibilidad que multitud de personas tienen ante este problema, lo que llevó a buscar la implicación de la comunidad internauta.

Así, en 2002, nació la microweb del Compromiso contra la Pornografía Infantil en Internet (www.anesvad.org/compromiso), en la que es posible adherirse al compromiso de no consumir ni divulgar materiales de sexo con menores, denunciar sitios con pornografía infantil o participar en un foro en el que los usuarios pueden dejar sus mensajes contra estos abusos. Como colofón a esta campaña, se decidió elaborar este informe sobre la situación de la pornografía infantil en Internet.

METODOLOGÍA Y OBJETIVOS

A través de este trabajo, ANESVAD pretende proporcionar una visión de la realidad de la pornografía infantil en Internet, centrada en el ámbito español. Para ello, se ha pulsado la opinión de los diferentes sectores directamente implicados en este problema, y de aquellos colectivos que también se ven afectados, pero de una manera más colateral.

Los ámbitos escogidos como los más directamente involucrados fueron menores –como objeto del consumo– y consumidores –como sujetos–. Portales generalistas, portales de sexo, cuerpos policiales y usuarios de Internet han sido tenidos en cuenta como afectados de una forma más indirecta. Y por último, criminólogos, psicólogos y sociólogos han aportado su visión profesional sobre el tema. La conjunción de todos ellos, permite conseguir una visión más depurada de este modo de explotación sexual de menores.

Una vez definidos los agentes relacionados con la pornografía infantil susceptibles de ser entrevistados, se elaboraron diferentes formularios, adaptados a las características de cada colectivo. Cuando todos estuvieron finalizados, se buscó a varios representantes de cada sector, para contar con una visión lo más plural y diversa posible. Tras tomar contacto con ellos, y conocer su disponibilidad, se les enviaron los cuestionarios, que posteriormente nos fueron remitidos. Paralelamente, se accedió a diversas fuentes y materiales existentes sobre al tráfico de contenidos sexuales con menores, así como a las legislaciones españolas y de la UE, para condensar tanto la situación legal, como las nuevas tendencias en ese campo.

Una vez recibidos los formularios respondidos, se procedió a identificar los puntos en común que aportaban los representantes de un mismo sector, sobre los diferentes aspectos propuestos. Posteriormente, se procedió a la redacción del informe. En el caso de los criminólogos, psicólogos y sociólogos, puesto que sus respuestas se refieren al resto de sectores, se procedió a distribuir sus aportaciones en los epígrafes correspondientes.

El resultado va dirigido a la sociedad española en general, para que pueda conocer, de una forma más profunda, la situación de la pornografía infantil en Internet, y que sea consciente de que puede colaborar en la lucha contra esta problemática.

¿QUÉ ES LA PORNOGRAFÍA INFANTIL?

Antes de exponer las claves del informe sobre la situación de la pornografía infantil en Internet, es necesario determinar de qué problema se trata. Su definición es compleja ya que depende de múltiples variables culturales y morales, las diferentes pautas de comportamiento sexual que tiene cada sociedad, las diversas confesiones religiosas... Estos factores influyen a la hora de realizar las legislaciones de cada uno de los países. Por eso, es muy difícil proporcionar un concepto único e inequívoco que sea válido en todos los contextos.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, entiende por pornografía infantil “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales” y califica la pornografía infantil como una violación de los derechos del menor. Por su parte, el Consejo de Europa la define como cualquier material audiovisual que utiliza niños en un contexto sexual.

En España, atendiendo a su legislación, se entiende por pornografía aquellos contenidos de características groseras, lúdicas o libidinosas, que persigan la excitación o satisfacción sexual, y en los que se verifique la carencia o casi inexistencia de valores artísticos, literarios, científicos o pedagógicos. Y menor de edad, según tipifica el Código Civil, es toda persona que no ha cumplido los 18 años.

Todas las explicaciones anteriores confluyen en la consideración de la pornografía con menores como una forma de explotación sexual y, por lo tanto, una forma de maltrato infantil. Sin embargo, las diferentes legislaciones existentes en cada país hacen casi imposible realizar una definición universal. En Australia, la legislación sobre pornografía infantil sólo se refiere a edades inferiores a 16 años. En algunas jurisdicciones de Estados Unidos, a partir de los 15 años los menores pueden consentir legalmente mantener relaciones sexuales con un adulto.

Esto plantea un problema, ya que los delincuentes se aprovechan de esta falta de precisión o de vacíos legales para evadir la acción de la Justicia. Y lo más grave de todo es que provoca una indefensión enorme en el menor, que termina siendo el mayor perjudicado. Si el niño ha llegado, según la legislación, a la edad en la que puede dar su consentimiento en materia sexual, su participación en pornografía no sería punible.

Límite de edad para tipificar la pornografía infantil en Europa				
Edades	14	15	16	18
Países	Alemania y Austria	Dinamarca, Finlandia y Francia	Bélgica y R. Unido	España, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Portugal, Luxemburgo y Suecia

LA PORNOGRAFÍA INFANTIL EN INTERNET

En pleno siglo XXI, Internet se ha convertido en uno de los principales canales mundiales de comunicación e información. Esta tecnología ofrece posibilidades ilimitadas, y permite desarrollar numerosas acciones en cualquier parte del mundo de forma inmediata, rápida y sencilla. De igual manera, el número de usuarios de Internet ha ido creciendo año tras año, y cada vez es más utilizado en todos los ámbitos de la vida.

Evolución del número de usuarios de Internet en España								
Año	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996
Usuarios	8.000.000	7.734.000	6.894.000	3.360.000	2.017.000	1.362.000	765.000	242.000

Sin embargo, Internet también tiene su lado oscuro. En los últimos años, los delitos en la Red se han ido multiplicando, y entre ellos destaca uno por encima de todos, debido a las cifras de beneficio que está provocando y por el mal que ocasiona a millones de menores: la pornografía infantil. En el año 2002, según un estudio del Observatorio Español de Internet, ha sido el delito informático *on-line* más denunciado, con más de 8.000 denuncias de las 24.000 realizadas.

Hace una década, había que introducirse en redes muy concretas y cerradas para conseguir material de pornografía infantil, pero Internet ha proporcionado mayor visibilidad, publicidad y facilidad de acceso a materiales de este tipo. Permite el envío de fotografías o vídeos de una punta a la otra del mundo en cuestión de segundos, sin correr el riesgo de pasar por aduanas o controles policiales. Facilita el contacto entre pedófilos (aquellos que sienten atracción hacia los menores) o pederastas (los que cometen abuso sexual con menores), gracias a la existencia de foros, chats y comunidades específicas, e incluso hace posible el contacto directo con menores.

La tecnología informática ha acabado por consolidar las pautas y patrones de la producción y el tráfico de pornografía infantil. Cualquier usuario de la Red tiene acceso a los servicios en línea en una autopista de información a la que se encuentran conectados más de 605.000.000 de personas. En este contexto, cualquier usuario puede actuar como productor, difusor o receptor de material pornográfico infantil.

Para obtener imágenes o vídeos de ‘escasa calidad’ –desde un doble criterio: calidad de imagen y carácter de inédito– no es necesaria demasiada implicación; basta navegar por Internet. Pero cuando se buscan otros recursos de ‘mayor calidad’ se requiere el acceso o admisión a determinadas listas de distribución de correo, canales de chat, comunidades, foros...

Según una encuesta realizada en el portal MSN, en octubre de 2002, la pornografía infantil se ha convertido en el problema que más preocupa hoy en día a los internautas. En respuesta a la pregunta “¿Qué es lo peor de Internet para ti?”, el 40% reconocía que es la pornografía infantil, por encima de los virus y la falta de seguridad (32%), la lentitud (15%) o la posibilidad de ser espiado (12%).

Se estima que en el mundo existen más de 4.000.000 de zonas de Internet que contienen material de sexo con menores, y cada día se crean 500 sitios nuevos¹. En total, reciben más de dos mil millones de visitas anuales. Respecto a la cantidad de material que incluyen, baste como ejemplo que la mayor base de datos de pornografía infantil ha sido elaborada por la policía británica, y cuenta con unos 3.000.000 de fotografías diferentes. A esto se suman los vídeos, relatos y otros modos de pornografía infantil.

Aproximadamente, el 60% de estos sitios son de pago y están alojados principalmente en países con grandes diferencias económicas, pero con desarrollo tecnológico suficiente (Rusia, Brasil, etc.), pero a su vez existe gran cantidad de pequeños grupos que intercambian millones de fotografías con la única finalidad de actualizar las colecciones que cada uno tiene.

¹ Parry Aftab (www.cyberangels.com).

Puede establecerse que existen más de 2.400.000 webs de pornografía infantil de pago. La cuota media de acceso son 40 euros al mes. El número de visitas diarias que pueden recibir estos sitios ronda las mil, con una media de unas diez altas mensuales por sitio. De estas cifras puede extraerse la conclusión de que el negocio de la pornografía infantil en Internet genera alrededor de 960.000.000 de euros al mes, en todo el mundo.

El 40% de las zonas que contienen material sexual con menores son gratuitas, y las que más están proliferando. La clave de este aumento es que muchos portales ofrecen espacios para que cualquier usuario pueda colocar páginas personales sin coste alguno. Los aficionados a la pornografía infantil se aprovechan de esa facilidad para crear sitios en los que poder intercambiar material sin ánimo de lucro económico.

Las comunidades son otros espacios de fácil creación por parte de los usuarios e igualmente gratuitas. En ellas se reúnen personas con afinidades comunes, y el administrador puede controlar y discriminar quien entra a formar parte de ellas.

La mayoría de los sitios con pornografía infantil se encuentran en servidores de países de la antigua Unión Soviética y en algunos de América Latina, donde la legislación es mucho más permisiva con los menores. En el caso de España, se estima que está albergado el 1% del total de sitios que contienen material de sexo con niños.

NYMPHASEX, UNA EXPERIENCIA PROPIA EN LA RED

El 1 de octubre de 2001, ANESVAD puso en marcha una novedosa campaña de investigación y sensibilización sobre la pornografía infantil en Internet denominada 'Nymphasex' (<http://www.anesvad.org/nymphasex>). En colaboración con la agencia de comunicación Agoronet (www.agoronet.es), se publicó una supuesta página pornográfica en la que se ofrecían una serie de 'servicios con menores'.

Durante quince días se informó de que todos estos servicios estarían disponibles a partir del 16 de octubre. También se daba la posibilidad de comunicarse directamente con tres supuestos menores vía correo electrónico o a través del videochat; había un 'salón privado' en el que los interesados podían dejar sus comentarios y una especie de calendario de adviento que permitía ganar un acceso gratuito a la futura página.

En ese periodo, se promocionó la web a través de distintos canales gratuitos disponibles para cualquier usuario. Chats, foros, news y alta en buscadores satélites (páginas gancho que enlazaban con nuestra web) fueron los medios empleados. El objetivo era comprobar la reacción de todos los sectores implicados, de forma directa e indirecta, en esta problemática: consumidores, servidores, policía, usuarios...

En los quince días que duró la campaña, los resultados que se obtuvieron fueron espectaculares: 6.000 personas visitaron el sitio (400 entradas diarias de media); 542 visitantes accedieron de forma regular con el fin de comprobar si la web ofertaba nuevos servicios; cerca de 200 usuarios incluso dejaron su dirección de correo electrónico para que se les informara sobre las novedades.

El día 16 de octubre de 2001, las puertas de 'Nymphasex' se abrieron y todos sus visitantes pudieron comprobar el verdadero fin de esta Campaña: luchar contra la pornografía infantil en Internet, y sensibilizar a la sociedad en general sobre esta problemática. Así como mostrar las graves consecuencias físicas y psicológicas que provoca en los menores que reciben los abusos. Ese mismo día, 1.000 usuarios entraron en la web buscando ese nuevo portal de pornografía infantil.

Transcurridos unos meses, en enero de 2002, comenzó una segunda fase dentro de este proyecto. La web permaneció colgada, sin ningún tipo de publicidad, únicamente dada de alta en los diferentes buscadores que existen en Internet. El propósito era comprobar si los usuarios eran capaces de encontrar este sitio, averiguar de dónde accedían y tratar de concienciarles de la problemática de la pornografía infantil.

Las entradas totales en Nymphasex a lo largo del año 2002, superaron las 49.000, con una media de 4.000 al mes. Además, se trata de usuarios únicos ya que es muy difícil que entren más de una vez al ver que no se trata realmente de una web con contenidos con menores. Respecto a los datos por países, destacan dos por encima de los demás en cuanto a número de entradas: Estados Unidos con el 41,96% (20.602 entradas) y España con el 37,34% (18.335 entradas).

Entradas a Nymphasex en 2002, por países		
PAÍSES	ENTRADAS	PORCENTAJE
EE.UU.	20.602	41,96%
España	18.335	37,34%
México	2.622	5,34%
Alemania	1.129	2,30%
Argentina	713	1,45%
Brasil	712	1,45%
Arabia Saudí	615	1,25%
Australia	563	1,15%
Francia	472	0,96%
Reino Unido	355	0,72%
Federación Rusa	290	0,59%
Otros	2.695	5,49%
TOTAL	49.103	100%

Los resultados que ofrece este estudio, muestran que España es el segundo país del mundo que consume más pornografía infantil, y el primero de la Unión Europea. Madrid es la ciudad que más entradas generó, muy por encima de las demás, con el 80% (14.689 visitas), Barcelona fue la segunda, con el 8,40% (1.536 visitas), y Valencia tercera, con el 2,13% (395 visitas).

Entradas a Nymphasex en 2002, por ciudades españolas		
CIUDADES	ENTRADAS	PORCENTAJE
Madrid	14.689	80,07%
Barcelona	1.536	8,40%
Valencia	395	2,13%
Murcia	300	1,68%
Sevilla	292	1,57%
Zaragoza	161	0,90%
A Coruña	126	0,67%
Málaga	104	0,56%
Bilbao	61	0,34%
Córdoba	61	0,34%
Jaén	60	0,34%
Oviedo	60	0,34%
Almería	43	0,22%
Valladolid	42	0,22%
Granada	41	0,22%
Alicante	40	0,22%
Otros*	326	1,78%
TOTAL	18.335	100%

* Provincias que generaron menos de dos entradas mensuales.

NUEVAS TENDENCIAS DE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL EN INTERNET

Internet es un medio que evoluciona casi diariamente. Constantemente aparecen nuevas formas de comunicación, programas, modos de intercambio de archivos... que mejoran y amplían las posibilidades que hoy en día ofrece la Red. Y el negocio de la pornografía infantil es un claro ejemplo de todo esto. Tanto las mafias como los consumidores buscan nuevas fórmulas para que este negocio siga en marcha y que no pueda ser frenado por los cambios legislativos que se realizan en los diferentes países.

Durante los primeros años de funcionamiento de Internet, el modo de acceder a pornografía infantil era a través de webs personales que los propios consumidores creaban y que ponían a disposición del resto de usuarios. En ellas, se colgaban las fotografías y vídeos de los que disponía el creador del sitio, dando mayor importancia a este material y su cantidad que al diseño. Con el paso del tiempo, la apariencia de los sitios, su forma de presentar los contenidos, se fue mejorando, haciéndolos cada vez más profesionales y atractivos en su conjunto.

Suele ser habitual que los usuarios que quieren publicar webs en la Red deban rellenar formularios de información sobre el contenido del sitio que pretenden dar de alta. Sin embargo, es lógico pensar que quienes pretenden incluir material ilegal en sus páginas lo omitan en dichos cuestionarios. En los últimos años, aunque todavía el número es elevado, esas webs personales han ido perdiendo peso en beneficio de las comunidades, foros, programas de intercambio, correo electrónico, FTP, BBS, IRC o news.

La creación de zonas específicas dedicadas a las más diversas aficiones, permite a algunos usuarios publicar áreas de pornografía infantil. Son sitios en los que el administrador puede restringir la entrada de los usuarios, lo que dificulta que se puedan localizar los contenidos ilegales. En la actualidad esta es una de las formas más comunes de poder visualizar material de sexo con menores.

En las comunidades, además de acceder a los contenidos colgados, existe la posibilidad de aportar material propio para que lo puedan visualizar el resto de usuarios. De hecho, en la mayoría de los casos, para poder formar parte de estas zonas, se exige tomar parte activa. Es decir,

los miembros deben compartir pornografía infantil, con el objetivo de ir renovando los archivos comunes. Los usuarios que no compartan material en el tiempo que establezca el administrador, serán expulsados. Esta situación provoca que el consumidor de pornografía infantil se convierta, al mismo tiempo, en un distribuidor de este tipo de material.

Otra de las fórmulas más utilizadas actualmente, y que ha permitido continuar con el auge del intercambio de pornografía infantil, son los programas de archivos compartidos P2P (peer to peer –punto a punto o de igual a igual–), tales como Kazaa, la red Gnutella o el desaparecido Napster. Gracias a este sistema, los usuarios interesados pueden acceder al material que el resto tiene en sus discos duros, como si se tratase de una enorme base de datos. Este método tiene una gran ventaja para los usuarios: no pueden ser localizados ya que no hay identidades individualizadas, sólo equipos que comparten información.

Sin embargo, las innovaciones no sólo se han producido en tráfico de pornografía infantil. También se han ido introduciendo cambios en el tipo de material que se distribuye. Entre las nuevas prácticas se encuentran la pornografía técnica, la pseudopornografía, o las representaciones virtuales de menores en actitudes sexuales.

La informática permite la alteración de imágenes por ordenador. Esto permite crear lo que se denomina pornografía infantil técnica: se altera la imagen de adultos que participan en actos de contenido sexual para que parezcan menores de edad. Este tipo de contenidos presenta una menor lesividad, en la medida en que no utiliza menores reales, pero contribuye a fomentar y normalizar el consumo de pornografía infantil. Del mismo modo que lo hacen, por ejemplo, la literatura de sexo con menores o los enlaces que prometen contenidos de ese tipo sin que sea cierto.

El caso de la pseudopornografía infantil es similar, con la diferencia de que consiste en realizar fotomontajes con imágenes de menores y escenas sexuales (colocar de la cara de un menor sobre imagen de un adulto, añadir la fotografía de un niño o una niña en una escena de sexo...). En tales casos, se incorporan imágenes de menores reales –aunque sea parcialmente–, por lo que la lesividad de la conducta es mayor.

Pero el uso más actual y novedoso es lo que se ha dado en llamar pornografía virtual, que consiste en la creación de contenidos sexuales con imágenes no reales (dibujos, animaciones, infografías...). Esto suscita un hondo debate jurídico, y provoca problemas a la hora de perseguirlo legal y judicialmente, en el caso de pornografía infantil. Se trata de la creación de imágenes no reales de menores involucrados en actos sexuales, con la particularidad de que ni existen las personas ni las situaciones reproducidas. Aunque, como ocurre con la pornografía infantil técnica, fomenta el consumo de otros materiales que sí lo hacen,

Estamos ante una pornografía en la que no se producen daños a menores, sino que se trata única y exclusivamente de fantasías hechas realidad virtualmente. Los primeros casos de este tipo que han dado lugar a un proceso judicial se han producido en EEUU, pero la alta magistratura estadounidense se ha declinado a favor de la libertad de expresión y ha declarado este tipo de producciones legales.

SITUACIÓN LEGAL SOBRE INTERNET Y PORNOGRAFÍA INFANTIL

Internet carece de una regulación jurídica específica, así como de límites y control externo. Por eso, la efectividad de la persecución penal del tráfico de pornografía infantil en la Red no depende exclusivamente de la tipificación de conductas en el Código Penal. La propia idiosincrasia del medio y sus particularidades hacen necesario un tratamiento específico. Además, al tratarse de un ámbito carente de territorialidad, se añade un nuevo problema: la diferencia legislativa de cada Estado.

La Red se ha desarrollado como una autopista de la información de masas bajo el manto de la libertad de información. En este sentido, las tentativas de los gobiernos por controlar los contenidos o el uso que se hace de Internet han sido consideradas como una intromisión. Las soluciones que se plantean desde esa perspectiva se dirigen hacia la autorregulación de los operadores y los propios usuarios de Internet, al margen de medidas jurídicas o convenios internacionales.

Pero la transmisión de contenidos ilícitos o nocivos en Internet, como la pornografía infantil, suscitan la imperiosa necesidad de buscar soluciones jurídicas que permitan conjugar los derechos de los usuarios (libertad de información, anonimato, confidencialidad, seguridad...) con la preservación de derechos que pueden afectar a otros colectivos (respeto a la propia imagen, privacidad, dignidad humana, protección al menor...).

Las diferencias entre las legislaciones se han hecho más grandes con la universalización de Internet. Miles de personas se aprovechan de la posibilidad de colocar páginas web en servidores de cualquier país del mundo o de la ausencia de un espacio físico determinado en los foros, chats, comunidades o zonas de intercambio de contenidos. Las limitaciones legislativas de ciertos países respecto a la pornografía infantil permiten a miles de personas llevar a cabo prácticas delictivas con menores con total impunidad.

La dimensión internacional de Internet y algunas de sus características como el uso masivo, la descentralización, la ausencia de territorialidad, el automatismo... suponen serios obstáculos a la hora de regular jurídicamente su utilización. Según las diferentes corrientes jurídico-penales, el estatuto jurídico de Internet no puede ser abordado desde una perspectiva nacional, sino que requiere soluciones de carácter internacional.

La complejidad jurídica que suscita Internet viene dada por el hecho de que cada usuario puede pasar de ser consumidor a convertirse en difusor de contenidos. Las múltiples vías de introducir materiales en la Red (correo electrónico, foros de discusión, webs personales...) crean una situación en la que todo se lleva a cabo de una manera masificada y difusa. Y ese es uno de los factores que dificultan la persecución de la pornografía infantil en Internet, a la hora de probar el delito o de identificar a los autores.

En ese sentido, el Consejo de la Unión Europea aprobó una resolución, en febrero de 1997, sobre contenidos ilícitos en Internet. Ese texto insta a los estados miembros a “estimular y favorecer sistemas de autorregulación que incluyan organismos representativos de los proveedores de servicios y de los usuarios de Internet”. Esta resolución constituyó el punto de partida de las iniciativas emprendidas por los países de la Unión Europea contra los contenidos ilícitos y nocivos en la Red.

Respecto a la lucha contra la pornografía infantil, en 1998 se celebró en Lyon un encuentro internacional de expertos. Los representantes de diecinueve países y varias organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa del menor efectuaron una serie de recomendaciones para luchar contra la difusión de contenidos sexuales con menores.

Las propuestas más relevantes fueron que las legislaciones nacionales incriminen la producción, distribución, comunicación, importación, exportación y posesión de pornografía infantil, incluida la pseudopornografía, a través de Internet; la armonización internacional sobre el límite de edad en la conceptualización de los menores y sobre la definición de pornografía infantil; y el desarrollo de programas similares a los antivirus, que permitan filtrar o bloquear la pornografía infantil en Internet, a través de los proveedores de servicio, mediante una base de datos central, actualizada regularmente.

En mayo de 2000, el Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño estableció la pornografía infantil como toda representación, por cualquier medio, de menores dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un menor con fines primordialmente sexuales. Igualmente, prohíbe la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, ofrecimiento, venta o posesión de material pornográfico en el que se utilicen niños o niñas.

El Consejo de la Unión Europea (UE) también elaboró una propuesta, en la misma fecha, para prevenir y combatir la producción, tratamiento, difusión y posesión de pornografía infantil en Internet, debido a la importancia adquirida por esta forma de criminalidad. Según el texto, los estados miembros deben tomar medidas destinadas a promover las denuncias sobre la difusión de material sexual con menores en la Red, y a garantizar que las infracciones en este ámbito sean investigadas y reprimidas, mediante la creación de unidades policiales especializadas.

Por otra parte, propuso que los países comprueben regularmente si la evolución tecnológica exige la modificación de sus procedimientos penales en este ámbito, así como que estudien las medidas que permitan la eliminación de este problema. Incluso planteó que se sometan a estudio nuevas obligaciones para los proveedores de servicios de Internet, como la obligatoriedad de informar a los organismos competentes en caso de difusión de material de pornografía infantil a través de sus canales, la retirada de dicho material, la conservación del mismo para ponerlo a disposición de las autoridades y la creación de sistemas de control propios.

Posteriormente, una Decisión marco de la Comisión de la UE, de febrero de 2001, definió el marco de referencia legal sobre la pornografía infantil. De acuerdo con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, estableció que el término “niño” es aplicable a cualquier menor de 18 años, a no ser que la legislación de cada Estado miembro determine lo contrario. Igualmente, especificó que los comportamientos punibles son la producción, distribución, difusión, transmisión, ofrecimiento, facilitación, adquisición o posesión de pornografía infantil. También estableció que la pena máxima de privación de libertad por esos actos no sea inferior a cuatro años. Si se dan circunstancias agravantes que aumenten el

carácter cruel del delito (edad inferior a diez años, menosprecio de la salud, la integridad física y mental de la víctima...), especifica que la prisión no será inferior a ocho años.

En la UE, la legislación a este respecto varía según los países. En octubre de 2002, los ministros de Justicia e Interior de la Unión Europea aprobaron la Decisión marco de la Comisión que tipifica los delitos de pornografía infantil, a la vez que refuerza las penas previstas para este tipo de conductas. En concreto, describe la pornografía infantil como todo material que represente de manera visual conductas sexualmente explícitas realizadas por menores, por personas simulando ser menores o en imágenes virtuales. En cuanto a las sanciones, aunque el nivel básico contempla entre uno y tres años de prisión para todas las conductas graves, serán castigadas con penas privativas de libertad de duración máxima de cinco a diez años.

En España, el Código Penal de 1995, en su texto originario, delimitaba el castigo con relación a la pornografía de menores a las conductas de los que directamente los utilizaban para la creación o elaboración del material pornográfico. Pero no preveía castigo alguno para quienes trafican con material sexual con menores sin haber intervenido previamente en su elaboración o producción. Como pornografía entiende aquellos contenidos de características groseras, lúdicas o libidinosas, que persigan la excitación o satisfacción sexual, y en los que se verifique la carencia o casi inexistencia de valores artísticos, literarios, científicos o pedagógicos.

El Proyecto de Ley Orgánica de Reforma de los Delitos contra la Libertad Sexual, de 1999, incriminó cualquier modalidad de tráfico y distribución o su favorecimiento, y eliminó la exigencia de ánimo de lucro en la conducta del autor. A partir de ese momento, el Código Penal recogió como delito la posesión de pornografía infantil para tráfico (venta, distribución, exhibición...), aunque descartó la opción de penar la posesión, tal y como ya hacían algunos países de la Unión Europea. También quedó rechazada la incriminación de conductas pornográficas en las que aparecen mayores de edad aparentado ser menores (pornografía técnica), castigada en países como Alemania o Francia.

Esta descripción no incrimina la denominada pornografía técnica, aquella protagonizada por mayores de edad que aparentan ser menores. Esto se debe a que la Ley se refiere a la utilización del menor, y no a la creación de material calificable como pornografía relativa a menores.

Pero sí incluye los supuestos de pseudopornografía, o práctica de insertar imágenes de menores en escenas pornográficas, en las que no intervienen realmente.

Delitos sobre pornografía infantil tipificados en el Código Penal español ²				
Conductas	Elaboración de imágenes pornográficas, en las que el menor ha advertido que es objeto de grabación	Tráfico o difusión, sin participación previa en la elaboración de las imágenes	Elaboración de imágenes o escenas pornográficas, de manera que el menor no lo advierte	Tráfico o difusión, sin participación en la elaboración, pero con conocimiento de sus circunstancias
Penas	Prisión de uno a tres años	Prisión de uno a tres años	Prisión de uno a cuatro años o multa	Prisión de uno a tres años y multa

Todo lo anterior demuestra que en España, la apología de la pederastia (relatos, pornografía técnica, enlaces aludiendo a menores...) no está tipificada como delito, y el tráfico o difusión está castigado con penas menores (entre uno y tres años de prisión).

A finales del año 2002, el Ministerio de Justicia incluyó en un anteproyecto de reforma del Código Penal cambios respecto a la consideración penal de la pornografía infantil. La propuesta tiene por objeto modificar las penas y los delitos tipificados, con el fin de incorporar nuevas realidades delictivas o sustituir penas que se han demostrado ineficaces y agravar la comisión de determinados delitos. Los relativos a pornografía infantil amplían su ámbito de protección, modificando la consideración de los delitos de pornografía infantil de acuerdo con las exigencias de la Unión Europea descritas anteriormente. Así, se describen nuevas conductas punibles (como la tenencia para uso propio) y se incrementan todas las penas con carácter general.

² Ver Anexo I correspondiente al Libro II, Título VIII, Capítulo V, Artículos 187.1 y 189 del Código Penal español, referentes a delitos de pornografía infantil, tras la modificación a través de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

SECTORES IMPLICADOS EN LA PORNOGRAFÍA INFANTIL

La problemática de la pornografía infantil en Internet implica directamente a varios sectores que forman parte de la sociedad actual. Los que están más directamente involucrados son los consumidores –como sujetos del consumo– y los menores –como objeto del consumo–. De una forma más indirecta, otros sectores como las webs de pornografía adulta, los servidores o los portales de Internet también se ven afectados por la proliferación de contenidos sexuales con menores en la Red.

Ante esta situación, los organismos oficiales –tanto nacionales como internacionales–, los cuerpos policiales, las asociaciones de usuarios de Internet... tratan de poner los medios necesarios para acabar con esta lacra. Igualmente, los portales de pornografía adulta, los servidores web y los portales de Internet intentan controlar los contenidos que alojan y participan en campañas de sensibilización, para evitar la proliferación de pornografía infantil.

CONSUMIDORES

Son los elementos verdaderamente activos de la proliferación de pornografía infantil en Internet. Durante los primeros años, las unidades de Delitos Tecnológicos de los cuerpos policiales detectaron un perfil bastante concreto. Se trataba de un varón, de edad comprendida entre los 30 y los 45, soltero, que vivía solo, con trabajo estable, estudios, conocimientos o mucho interés sobre informática, y grandes problemas de relacionarse normalmente.

Últimamente, el perfil ha variado. Se trata de una persona más joven –desde los 25 años–, cansada de consumir pornografía de adultos en la Red, que busca nuevas sensaciones para su autoestímulo derivando su consumo en la pornografía infantil. Su conducta se ve reforzada por la gran oferta que existe de este tipo de productos en Internet, y por la efectividad de los canales de comunicación entre los consumidores.

En ambos casos, se trata de gente con un nivel económico medio-alto –hay que tener en cuenta que para poder acceder se necesita disponer de un ordenador, con conexión a Internet– y que navegan desde su vivienda.

Psicológicamente, el perfil de un consumidor de pornografía infantil se corresponde con una persona reservada, insegura, con una percepción subjetiva de déficit de cariño, introvertida, inmadura, dependiente, exenta de empatía, agresiva, poco sociable, de pobreza afectiva, incapaz de establecer relaciones significativas y duraderas no patológicas, dominada por la fantasía, poco realista... En algunos casos, incluso puede producirse una patología dual, mediante la que se combina las adicciones a Internet y a la pornografía infantil.

Desde un punto de vista sociológico, son considerados como unos ‘degenerados irrecuperables’ por el resto de la sociedad, que rechaza su comportamiento. Los casos más tremendistas y extremos, difundidos en los medios de comunicación, sirven para concienciar sobre esta problemática. Sin embargo, otros usos sexuales de menores (publicidad, manga –cómic o historietas originadas en Japón con alto contenido sexual– talk shows...) son asumidos con normalidad.

Según el comportamiento o la motivación a la hora de acercarse a la pornografía infantil, pueden distinguirse dos tipos de consumidores. Los curiosos, o personas que acceden a la pornografía infantil sin buscarlo, prácticamente se encuentran con ella en la Red, y acceden para ver de qué se trata. En la mayoría de los casos, dejan de ver pornografía infantil cuando tienen familia, por la proyección que hacen de sus hijos en los menores que aparecen en esas webs.

Por otro lado, los adictos, o usuarios realmente interesados en contenidos de sexo con menores, buscan activamente ese tipo de material, y disfrutan con él. La mayoría ha perdido el interés por la pornografía adulta, buscan algo que les excite más, y encuentran morbo en que los protagonistas sean menores. Los adictos a la pornografía acaban cayendo en la exigencia de una dedicación cada vez mayor. Van aumentando su consumo para prolongar la sensación que les produce. Cuando la excitación pierde intensidad, necesitan algo nuevo. Esto les lleva a buscar contenidos más *hardcore*: violaciones, zoofilia o pornografía infantil.

En otros casos, además, existe un gusto por los niños. Buscan candidez, inocencia... y admiran la belleza infantil. Las imágenes de sexo con niños o entre menores les inspiran una mezcla de excitación y dulzura, diferente a la lascivia que denota la de adultos, que les parece sucia. En definitiva, sienten amor por los menores, y en muchas ocasiones llegan a defender la libertad

sexual infantil. También se añade a la satisfacción por los contenidos en sí el riesgo de lo prohibido, e incluso haber sufrido abusos sexuales en la infancia –en más de un tercio de los casos–.

Desde el punto de vista psicológico, los adictos a la pornografía infantil no deben ser calificados como enfermos. Su comportamiento responde a una necesidad imperiosa de consumir material pornográfico con menores, del mismo modo que ocurre con otras adicciones (alcoholismo, drogadicción, ludopatía...). Tratan de satisfacer un apetito insaciable en una búsqueda constante de la satisfacción sexual parcial, ya que no se produce –al menos en un primer momento– un contacto directo con el menor.

Internet favorece esta adicción porque no tiene ningún freno exterior; no existen rasgos que determinen que alguien es adicto a la pornografía infantil. Además, el anonimato y la soledad en la que actúan los consumidores de este tipo de material dificultan que tomen conciencia de que necesitan ayuda. Al igual que todos los adictos, niegan sistemáticamente su problema.

También queda patente que Internet puede, en ciertos casos, sustituir a los posibles abusos sexuales de menores, por cuanto suele facilitar un contacto fantaseado con esa situación. A diferencia de los hechos consumados, esto tiene consecuencias y riesgos mucho menores. Es más, para algunas personas, Internet significa una vía segura de dar rienda suelta a una fantasía. Un medio de disfrute sentido como inocuo para los menores, siempre que exista una inconsciencia de los abusos que generan la existencia de estas webs y las visitas que reciben.

Sobre el daño que sufren los menores, los consumidores de pornografía infantil consideran que ya se ha producido cuando ellos ven el material, por eso creen que no hacen ningún mal. A este respecto, culpan a las mafias, que se encargan de realizar el material, del perjuicio físico y/o psicológico que hayan podido sufrir los menores. La adicción provoca que se inhiban ante el sufrimiento de los menores, porque su pulsión es demasiado fuerte.

Los consumidores de este tipo de material no perciben la presión policial. A pesar de que son conscientes de que las zonas de pornografía infantil se cierran al de cierto tiempo, también saben que por cada una que se desaparece, se abren otras con total impunidad. Igualmente, no sienten que ellos mismos puedan ser perseguidos, porque piensan que no dejan ningún tipo de

dato cuando están en estos sitios. Creen que son totalmente anónimos y que no podrán ser identificados ni localizados.

En cambio, sí sienten que la sociedad se opone cada vez más a sus prácticas, que son considerados los ‘malos de Internet’. Sin embargo, el anonimato social (que el resto de usuarios no sepa quien está detrás de un ordenador, que no se pueda reconocer a un consumidor de pornografía infantil por la calle) hace que no se preocupen por ello.

Cuando alcanzan un nivel superior de interés, la mayoría de los adictos a la pornografía infantil desean tener un contacto directo y real con menores. El consumo de imágenes termina por no ser suficiente, por lo que la pretensión de mantener relaciones sexuales con niños es el siguiente paso. De modo que utilizan chats o foros donde saben que va a haber menores, con el objetivo de contactar con ellos, tratar de establecer una amistad, para al final llegar a establecer ese contacto sexual.

Para muchos de ellos, la presión familiar y social, saber que cometerían un delito más grave, y las dificultades para llevarlo a cabo, impide en muchas ocasiones que se produzca el contacto directo. También influyen factores psicológicos internos como la capacidad de control de los propios impulsos, el nivel de satisfacción en su actividad sexual cotidiana, empatía con el sufrimiento del menor o la asimetría entre las características del adulto y del menor (edad, fuerza, inteligencia...).

No obstante, se estima que en torno al 30% de los adictos a la pornografía infantil termina poniendo en práctica lo que ve en los contenidos a los que está habituado. Posteriormente, querrán plasmarlo en imágenes, con lo que se convertirán en productores de pornografía infantil. Incluso sentirán la necesidad de mostrar el material que ha realizado al resto de los pedófilos con los que se relaciona a través de Internet, de manera que también incurrirá en distribución.

En su mayoría, son varones (en torno al 85% de los casos), de edad superior a los 35 años (70%), que residen en medios urbanos (63%). De apariencia normal, muestran escasa empatía hacia otras personas, son incapaces de seducir a adultos, son insensibles, con problemas de socialización y no suelen reconocer los hechos ni asumen su responsabilidad.

Casi la mitad de los que comenten abusos sexuales con menores tuvieron su primer comportamiento de abuso antes de cumplir los 16 años —el 20% de las violaciones son cometidas por menores de edad—. No cuentan con antecedentes penales (en el 75% de los casos), pero la reincidencia es altísima. En su mayoría se trata de desconocidos, aunque en el 30% de los casos son familiares o personas del entorno del menor. Sólo un 10% usa la violencia; se basan más en engaños y regalos. El 10% de los abusadores ha sido víctima de abusos sexuales.

En cualquier caso, Internet facilita en demasía el acceso al fenómeno. Tal vez muchísimas personas caigan en este trastorno tan perjudicial para todos sin necesidad. Es decir, que quizás esas mismas personas habrían permanecido totalmente ajenas a todo contacto con estos sucesos sin las facilidades de acceso a este tipo de contenidos que proporciona la Red.

MENORES

Son la parte explotada y perjudicada en este negocio. En los países desarrollados, las características de los menores más propensos a ser captados por las redes de pornografía infantil generalmente dependen de componentes psicológicos: se creen diferentes, sienten una autopercepción de poca credibilidad para los demás, en especial para las personas más cercanas a ellos, y escasa confianza en los otros niños. En cambio, en los países en los que el índice de pobreza es alto, las razones están más relacionadas con el ámbito económico: viven en zonas degradadas, rurales, con escasez de medios de subsistencia.

La explotación sexual infantil provoca que, en todo el mundo, más de dos millones de niños y niñas sean tratados como simples mercancías. Si en un principio la mayoría de los menores utilizados para elaborar contenidos sexuales provenían del Sudeste Asiático (Tailandia, Filipinas, Camboya, Vietnam...), en la actualidad esta situación se ha ampliado a países del Este de Europa (Rusia, Ucrania, Rumanía...) y América Latina (México, República Dominicana, Ecuador...).

En España, en base a las denuncias registradas en los últimos años, el número de casos de menores que han sido explotados sexualmente se encuentra muy por debajo de las cifras que se

recogen en el resto del mundo. Concretamente, entre los años 1997 y 2000, se produjeron casi 1.800 denuncias de los diferentes tipos de delitos de explotación sexual infantil.

Denuncias sobre explotación sexual infantil en España (1997-2000)				
Delitos	1997	1998	1999	2000
Coacción a la prostitución	30	34	42	28
Prostitución infantil	6	7	2	8
Corrupción de menores	94	91	114	103
Estupro	31	283	389	383
Pornografía infantil	30	11	36	56
TOTAL (1.778)	191	426	583	578

Sin embargo, existe una enorme diferencia entre el número de denuncias que se han producido, entre el año 1997 y el 2000, y la estimación de abusos sexuales a menores. Esto demuestra que, en la mayoría de los casos, no se realiza denuncia alguna cuando se produce un abuso. Sólo uno de cada mil de los casos (el 0,11%) llegan a manos de la Justicia.

Menores objeto de abusos sexuales en España (2002)			
	Población infantil	Menores explotados	Porcentaje
Niñas	3.987.000	917.010	23%
Niños	4.227.000	634.050	15%
TOTAL	8.214.000	1.551.060	18,8%

En España se estima que una de cada cinco niñas (20-23%) y uno de cada diez niños (10-15%) ha sufrido algún tipo de abuso sexual antes de los 17 años³. Esos abusos se producen con más frecuencia entre los niños y niñas de 10 a 13 años. A partir de esa edad se registra un des-

³ Fuente: Estudio de la Cátedra de Psicología de la sexualidad, de la Universidad de Salamanca.

censo de las agresiones. Esto está provocado, en un principio, por la mayor resistencia que oponen los menores.

Inicialmente, los menores que caen en las redes de explotación y la pornografía infantil son engañados para realizar prácticas sexuales. Sin embargo, son conscientes de que su situación no es normal, aunque no sepan explicar por qué. Y esto se reflejará en su comportamiento posterior. Que esa situación anómala sea descubierta depende de factores como el tipo de relación, edad y personalidad del agresor y la víctima, el tipo de agresión, la frecuencia, la reacción de su entorno...

Desde el punto de vista psicológico, los abusos conllevan importantes riesgos de tipo emocional para el menor. Entre el 20 y el 30% permanecerá estable emocionalmente después del suceso. Entre el 60 y el 80% muestran diferentes secuelas emocionales durante los dos años siguientes a la agresión, y entre el 17 y el 40% sufre patologías clínicas claras. Entre el 27 y el 40% muestran exceso de curiosidad o precocidad sexual, y puede acabar cayendo en redes de prostitución.

El tipo de abuso también influirá en las secuelas: no es lo mismo un menor que ha sido fotografiado desnudo sin ni siquiera enterarse, que otro que ha sufrido de todo tipo de prácticas sexuales explícitas y/o de actividades extremas (zoofilia, sexo grupal, sado-masoquismo...).

Los trastornos que pueden llegar a sufrir los menores abusados son un mayor riesgo de desarrollar problemas interpersonales y psicológicos, como estrés postraumático (hasta el 48% de los casos), estructuración paranoide de la personalidad, desconfianza relacional con los adultos, inestabilidad emocional, vergüenza excesiva, autoestima gravemente dañada, ansiedad, angustia, miedo, estigmatización, culpabilidad, depresión...

Su comportamiento también se verá afectado y pueden presentar conductas antisociales, agresividad, conflictos con la familia y los amigos, aislamiento... y, con el tiempo, abandono del hogar, consumo de drogas, delincuencia... La vida cotidiana de los menores que son objeto de

explotación sexual también puede verse afectada con problemas de sueño, terrores nocturnos, problemas de alimentación, concentración y rendimiento escolar, dificultades de aprendizaje...

La conducta sexual será anormal, con trastornos de la identidad sexual, comportamientos y lenguaje sexuales impropios de su edad, masturbación exagerada, intentos de agresión a otros menores... Incluso, cuando alcancen la edad adulta, podrían sufrir dificultades o disfunciones sexuales, fobias específicas, anorgasmia, promiscuidad, imposibilidad de relajarse en situaciones íntimas, mayor posibilidad de convertirse en consumidores de pornografía infantil... Cometer abusos sexuales es el cuarto síntoma más común en los niños varones que han sufrido estas prácticas. Mientras que las niñas tienden a presentar más reacciones ansioso-depresivas, los niños suelen tener dificultades para relacionarse con los demás.

A los menores les va a resultar complicado dar a conocer las vejaciones a las que han sido sometidos, por diferentes motivos: el miedo a la reacción de su entorno, el temor a no ser creídos, la sensación de haber provocado o facilitado el abuso... Su recuperación dependerá del contexto en el que se produjo el abuso, pero en muchos casos será una losa que arrastrarán siempre con ellos.

Cuando un menor acude a una consulta de psicología para ser tratado por abusos sexuales, el primer problema que puede aparecer es que el terapeuta sea rechazado por el mero hecho de ser adulto. Esa desconfianza con la que puede afrontar la relación de ayuda ya es, de por sí, un importante obstáculo para su recuperación, sin perjuicio de que la patología cognitiva, emocional y conductual que puedan padecer sean infinitamente superiores.

PORTALES

Los portales de Internet se ven afectados de forma indirecta por la distribución de materiales de sexo con menores, ya que sus zonas gratuitas son utilizadas con frecuencia por los consumidores y distribuidores de pornografía infantil para cometer esas actividades delictivas. Miles de pedófilos se valen de foros, chats, comunidades y otras zonas de Internet, amparados en el anonimato que ofrece este medio. Es imposible que los portales controlen todos los contenidos que alojan, y además están obligados a salvaguardar la identidad de sus usuarios, en base a las

alojan, y además están obligados a salvaguardar la identidad de sus usuarios, en base a las leyes de Protección de Datos.

Los portales de Internet no pueden ser culpados del tráfico de pornografía infantil, ya que desconocen la mayor parte de los contenidos que albergan. Desde un punto de vista criminológico, partícipe en un delito es todo aquél que coopera en su realización con actos anteriores o simultáneos. Ahora bien, para poder ser considerado como tal hay que tener intención de participar en el hecho delictivo concreto o, al menos, conformarse con la posibilidad de estar participando.

De todos modos, todos los portales consultados para la realización de este informe colaboran de forma activa para luchar contra esta problemática. Cuando detectan la existencia de contenidos que podrían ser considerados como pornografía infantil, proceden a cerrarlos de forma inmediata, y ponen el hecho en conocimiento de las autoridades competentes, generalmente el Cuerpo Nacional de Policía o la Guardia Civil.

El principal problema que se encuentran para detectar pornografía infantil albergada en sus servidores son las miles de webs personales, foros, chats, comunidades que existen... A pesar de todos los sistemas internos que colocan con el objetivo de controlar esta problemática, en muchos casos es imposible. Para detectar estas páginas, la colaboración de sus usuarios es imprescindible, ya que pueden denunciar esas zonas una vez que las descubren. Igualmente, los portales realizan diferentes campañas de educación y prevención, en colaboración con distintos organismos, dirigidas a sus usuarios con el fin de acabar con esta lacra y tratar de evitar que se siga extendiendo.

PORTALES DE SEXO

En buena parte de las ocasiones, los buscadores de sexo en Internet son una de las vías que utilizan los consumidores de pornografía con menores para acceder a nuevo material. Este tipo de sitios suelen ser gratuitos y ofrecen enlaces a todo tipo de sexo, excluyendo el infantil. La posición que adoptan los portales de este tipo que han colaborado en este informe, respecto a la pornografía infantil, es de rechazo absoluto. La mayoría de los consumidores de pornografía no están interesados en contenidos con menores, a juzgar por las palabras de búsqueda que quedan

guardadas en las bases de datos de estos sitios (sexo con niños, menores, lolitas, pedofilia...). Las búsquedas que indagan sobre ese tipo de material suponen entre el 5 y el 10% de las consultas.

El problema al que se enfrentan estos sitios es la dificultad de controlar la inclusión de contenidos de pornografía infantil es muy complicado. La base de datos de cada uno puede contar con una media de 1.000 páginas, y es prácticamente imposible revisarlas una por una. A pesar de que supervisan los contenidos de cada nueva página que alojan, los usuarios pueden cambiar su contenido una vez que obtienen el permiso de alta. Para evitar esto, los portales realizan revisiones periódicas, e incluso algunos cuentan con una sección para que los visitantes indiquen incidencias, donde recogen advertencias sobre ese tipo de webs.

El criterio que utilizan para determinar qué materiales pueden incluirse en los buscadores de sexo se basa en verificar que poseen licencia para exhibir el contenido. De esta forma se aseguran que no se está trabajando con menores, ya que las empresas de contenido no lo permiten. En el caso de fotos sin copyright se intenta comprobar visualmente, aunque esto resulta una tarea muy complicada por la enorme cantidad de material que existe. Respecto a los relatos sobre pederastia y los dibujos de sexo con menores, sólo los consideran pornografía infantil hasta cierto punto, puesto que no se utilizan menores reales para su elaboración.

Algunos de los enlaces que alojan estos buscadores, utilizan como reclamo apartados con títulos como “Fotos de menores”, aunque sólo incluyen imágenes de adultos. Esta práctica se debe a que los usuarios quieren ver cosas diferentes, fuera de lo común en el ámbito del sexo, y esa es una manera de llamar su atención.

Los responsables de portales de pornografía adulta creen que el consumo de pornografía infantil perjudica a ese negocio. Aunque consideran que son grupos de personas totalmente distintas e independientes. También aprecian que está comenzando a producirse un rechazo a la pornografía en general en Internet.

CUERPOS POLICIALES

El aumento de la pornografía infantil en Internet ha provocado que los distintos cuerpos policiales en España hayan creado departamentos específicos para la lucha contra esta problemática, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea. Pero aún se trata de unidades que se enfrentan a este problema con ciertas carencias.

Las brigadas de delitos tecnológicos no disponen de los medios técnicos adecuados para contrarrestar y perseguir las acciones de los internautas pedófilos, lo que se convierte en un problema añadido al del anonimato en el que se escudan los ciber-delincuentes. A pesar de esta situación cada vez es mayor el número de detenciones que se producen por delitos de pornografía infantil (50 en el año 2002), y la cantidad de sitios con contenidos de ese tipo que son cerrados (2.089 en el año 2002). Para lograr estos resultados las FSE cuentan con la colaboración de la comunidad internauta, que realizó 8.667 denuncias en el año 2002. En el caso de ANESVAD, desde que se abrió la zona de denuncias en la microweb de Compromiso contra la Pornografía Infantil, en octubre de 2002, se han recibido 1.094 avisos sobre sitios con contenido sexual con menores, de los que se han enviado 634 a la Brigada de Delitos Tecnológicos del Cuerpo Nacional de Policía.

Las diferentes legislaciones de cada país suponen otra barrera difícil de salvar. Cada cuerpo policial sólo puede perseguir estos delitos en el Estado al que pertenece, y no tiene competencias en otros. Algo que contrasta con la universalidad de Internet. Sin embargo, se están alcanzado acuerdos interestatales, principalmente en Europa, Norteamérica y cada vez más en América Latina. Pero los países de Europa del Este se está convirtiendo en el auténtico refugio para los productores y servidores de pornografía infantil.

Por otro lado, las leyes de protección de datos ralentizan las investigaciones policiales. En ese sentido, es determinante que los proveedores de servicios aún no estén obligados a guardar determinados datos de tráfico, que facilitarían la labor de persecución de los delitos tecnológicos como el tráfico de material sexual con menores. Teniendo en cuenta que la mayoría de los pasos de una investigación deben llevarse a través de solicitudes judiciales, las investigaciones sufren nuevos retrasos y complicaciones que afectan negativamente a la persecución de la pedofilia en Internet.

Una vez detectada una zona con presunto contenido pornográfico infantil en un servidor alojado en España, en primer lugar, los cuerpos policiales tratan de salvaguardar la mayor cantidad de información del sitio, de manera que no se pierdan las posibles pistas que puedan ayudar en el posterior proceso judicial. Con ese fin, se ponen en contacto con el proveedor para obtener todos los datos referidos al propietario, así como una copia de todo su contenido. A partir de ese momento, comienzan a realizar las primeras diligencias policiales y judiciales.

Respecto a los contenidos alojados en el extranjero, según las relaciones existentes con cada país, las brigadas de delitos tecnológicos españolas realizan un informe y comunican las pesquisas, a título informativo, al Estado en el que se localice el delito, y a la Interpol o Europol, dependiendo del ámbito. El excesivo tiempo de respuesta a las solicitudes judiciales y la forma de encauzar la información que se obtiene de personas en terceros países es otro de los grandes obstáculos. Después de que un juez haya autorizado el procedimiento, se envían los requerimientos necesarios al país en el que se ha detectado un posible delito de pornografía infantil. Desde ese momento, todo depende de la celeridad de la Justicia de ese Estado y de su capacidad de recoger datos para identificar a los posibles implicados, detenerlos y analizar sus ordenadores. Posteriormente, deben enviar una copia de todo el proceso al país de donde provino la información.

USUARIOS DE INTERNET

Internet es el medio en el que mayor profusión está teniendo la pornografía infantil. Aunque el número de usuarios varía dependiendo de la fuente consultada –en España, entre 6.600.000 (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones del INE) y 10.100.000 (Nielsen NetRatings)–, puede establecerse una progresión media de crecimiento en torno a un 4% anual. Sin duda, una ‘población’ de internautas lo suficientemente amplia, que convive con el problema del tráfico de contenidos sexuales con menores.

Número de usuarios de Internet en 2002						
España	Europa	Norteam.	Latinoam.	África	Asia	Mundo
7.856.000	190.910.000	182.670.000	33.350.000	6.310.000	192.360.000	605.600.000

El perfil medio del usuario de Internet en España es el de un varón –61,2% frente al 38,8% de mujeres–, de unos 35 años, que reside en zonas urbanas –principalmente de las comunidades vasca, catalana y madrileña–, con estudios superiores y nivel económico medio-alto. Pero la amalgama de particularidades que acceden a Internet hace difícil estudiar a la comunidad internauta como un todo. Por eso, las asociaciones de usuarios de Internet pueden resultar un indicador del parecer de quienes acceden a la Red.

El número de asociados de las dos principales agrupaciones españolas (la Asociación de Usuarios de Internet y la Asociación de Internautas) ronda los 10.000. La gran mayoría son hombres (93% frente al 7% de mujeres), por edades, el sector mayoritario es el de 36 a 50 años (45%), y un buen número se reparte entre Madrid y Barcelona (34%).

Las asociaciones de internautas no comparten la percepción de que España sea uno de los países donde más pornografía infantil se consume. Tampoco creen que el aumento en el número de usuarios vaya paralelo al incremento de consumidores de pornografía infantil. Según estas agrupaciones, el aumento de contenidos sexuales con menores en Internet no se debe al crecimiento explosivo de Internet. En ese sentido, argumentan que los pedófilos ya existían, lo único que ha cambiado es el medio para intercambiar material.

En opinión de estos colectivos, este es un fiel reflejo de que, en muchos casos, se culpa a Internet de problemas existentes, cuando Internet es un medio y no un fin en sí mismo; un reflejo de la sociedad en la que vivimos. El incremento de este tipo de materiales en Internet hace que tenga mala imagen ante el resto de la sociedad. Por ende, los potenciales usuarios pueden sentir rechazo a navegar al ver que la Red se utiliza para este fin.

Los usuarios de Internet están sensibilizados con esta problemática, y abogan porque se denuncien las páginas de pornografía infantil que se descubran. Sensibilizar, denunciar y perseguir policialmente son las principales medidas que creen que deberían tomarse. Aunque en las asociaciones de internautas apenas se reciben avisos sobre sitios de este tipo, las que llegan se ponen en conocimiento de los cuerpos policiales.

Algunas acciones que se han llevado a cabo desde las asociaciones de usuarios contra la pornografía infantil, y contra los contenidos inadecuados en general, se han basado en la información y el estudio de las herramientas de filtrado.

SOLUCIONES PROPUESTAS POR LOS DIFERENTES SECTORES

Las posibles soluciones que podrían adoptarse para luchar con mayor efectividad contra la pornografía infantil en Internet deben pasar por combinar los intereses de todos los sectores implicados. Algo muy complejo si se tiene en cuenta que cada uno afronta el problema desde su propia perspectiva, y propone medidas enfocadas a su propio beneficio.

Desde un punto de vista criminológico, el modo más eficaz de luchar contra la pornografía infantil en Internet es intervenir en la propia fuente, esto es, en las actividades de producción y difusión de imágenes y mensajes de carácter pedófilo. Igualmente, la prevención y represión de estos contenidos pasa por la necesidad de delimitar la responsabilidad de sus agentes, en especial de los proveedores. Aunque también es necesario contar con que un control exhaustivo chocaría con el derecho a la privacidad y a la confidencialidad de los usuarios.

La incriminación y persecución penal de los supuestos de pornografía infantil es importante, pero de cara a su prevención, el fomento de sistemas de autorregulación entre los suministradores de Internet puede ser más efectivo.

Por su parte, los cuerpos policiales proponen soluciones a través de tres vías. La primera se basa en el concepto de 'Tolerancia cero' en cuanto a pornografía infantil, a través de una legislación que condene sin ambages la circulación de este tipo de material, combinado con herramientas jurídicas o administrativas para el trabajo efectivo de agencias de policía y tribunales de Justicia, exigiendo a la industria de Internet un compromiso que se traduzca, esencialmente, en el mantenimiento de los datos de tráfico.

Otro medio sería el desarrollo de acciones políticas que produzcan la concienciación de público y actores de Internet, y lleven al establecimiento de tratados de colaboración internacional. Y por último, acabar con el anonimato, ya que consideran que Internet no es algo que se sitúe al margen de la realidad que se pueda mantener fuera de todo control político, administrativo o jurisdiccional.

Los cuerpos policiales también creen fundamental el desarrollo de mecanismos informáticos preventivos apropiados como filtros, sistemas de clasificación... que permiten bloquear los contenidos ilícitos y perjudiciales. Esto requiere partir de una suficiente sensibilización e información por parte de padres, educadores y tutores. En ese sentido, la Unión Europea subraya la necesidad de que exista una regulación jurídica acorde con la lógica de funcionamiento de Internet, y que se alcance una armonización de los ordenamientos legales de todos los estados miembro.

Por su parte, las asociaciones de usuarios y portales de Internet consideran que acabar con el anonimato de los internautas no es una solución. Los primeros porque piensan que el usuario ya ejerce el suficiente control, y no consideran que sea necesario un control externo para conseguir acabar contra esta problemática. Creen más en la autorregulación, puesto que consideran que es imposible regularlo desde fuera.

Los portales de Internet ven el fin del anonimato como una meta imposible, ya que cuando alojan sus páginas personales los usuarios utilizan datos falsos para cumplimentar los formularios de alta. Además, creen que la gran mayoría de internautas, que no comete ningún delito, también son muy reacios a proporcionar sus datos personales a un sitio en Internet, porque temen por su privacidad, se haga un mal uso de sus datos, el envío de spam (correo basura)... Desde los portales exclusivos de sexo para adultos, se aporta otra solución: adoptar mayores medidas de control de los contenidos por parte de los servidores.

Los psicólogos apuntan la posibilidad de divulgar campañas de sensibilización que presenten el consumo de pornografía infantil como algo degradante y sucio, lo cual podría ser de gran ayuda para aquellas personas que consumen o los potenciales consumidores de este material. Estas campañas deberían presentar datos de forma veraz, orientados al propósito preventivo y educativo. Es decir, remarcando siempre las cifras negativas, y no las que puedan servir de justificación parcial o total de los abusos. El objetivo sería tratar de frenar el consumo, ya que consideran que la 'salud psíquica' de toda la población es imposible de conseguir. Igualmente, abogan por la dureza en el entorno del consumidor de pornografía infantil para provocar que busque ayuda profesional, como primer paso para poder acabar con esa adicción.

Las asociaciones e instituciones que tratan de ayudar al menor consideran, al igual que los psicólogos, que la concienciación social sobre esta problemática, a través de diferentes campañas de sensibilización, sería una buena solución. Desde estos sectores se apuesta por acciones preventivas y formativas desde las escuelas hacia padres y alumnos; supervisión de los padres y/o tutores sobre el tiempo libre y espacios y personas con las que se relacionan los menores; diálogo con los menores, que pasa porque en la familia se utilice la comunicación en un contexto de confianza y seguridad; escuchar a los menores en todos los ámbitos que les afectan; y observación de su conducta y de posibles marcas físicas.

Al margen de las acciones preventivas, y una vez producido el abuso del menor, consideran que es imprescindible que se denuncien todos los casos de agresiones sexuales en el momento que se tenga conocimiento de ellas, y que se produzcan actuaciones rápidas y efectivas desde las administraciones que permitan proteger a los niños.

CONCLUSIONES

El gran desarrollo de Internet a nivel mundial, tanto técnicamente como en cuanto al número de usuarios, ha tenido una consecuencia directamente proporcional en el aumento de la pornografía infantil. La Red ha dado un fuerte impulso a esta problemática ya que permite la posibilidad de unir y poner en contacto a los miles de pedófilos y pederastas que existen en el mundo. Igualmente, facilita la distribución y transmisión de pornografía infantil de una forma fácil, rápida y sencilla, bajo el supuesto anonimato que concede la red de redes.

La facilidad para crear sitios webs, comunidades, foros, chats... y el conocimiento de este medio por parte de la sociedad, está permitiendo que cada vez sea mayor el número de usuarios que acceden a zonas de este tipo que contienen pornografía infantil. De este modo, los pedófilos ven 'normalizada' su situación y pierden el miedo a 'salir a luz' y comparten las fotografías, vídeos... con el resto de usuarios interesados en este negocio.

El intercambio entre usuarios está provocando que el número de zonas gratuitas donde se puede visualizar y compartir material de sexo con menores se acerque cada vez más al número de webs de pago, que hasta hace pocos años, era la única forma que tenían los pedófilos de poder visualizar la pornografía en la que están realmente interesados. La nueva situación lleva al consumidor a convertirse en distribuidor de pornografía infantil, ya que en las comunidades, foros, chats... en los que quiera participar deberá hacerlo de una forma activa. Es decir, deberá compartir con el resto de los usuarios el material que tiene en propiedad, de manera que se fomenta, cada vez más, esta problemática.

En base al estudio de investigación en Internet que ANESVAD realizó durante el año 2002, España es el segundo país del mundo que más pornografía infantil consume, y el primero de Europa. Sin embargo, estos datos contrastan con que en el territorio español está albergado el 1% de las zonas con este tipo de contenidos. Los países de la antigua Unión Soviética (Rusia, Ucrania, Moldavia...) es donde principalmente las mafias alojan sus páginas. El desarrollo de la pornografía infantil en Internet también se debe, en parte, a las diferentes legislaciones sobre esta problemática que existen en cada país. Esto provoca, en muchas ocasiones, grandes vacíos legales que son aprovechados para utilizar la Red de forma fraudulenta.

A la hora de regular esta problemática se están consiguiendo grandes avances como los intentos de la Unión Europea, Estados Unidos y algunos países de América Latina de llegar a acuerdos para consensuar una misma legislación que evite los vacíos legales, aunque el camino que queda por recorrer es muy largo. En el caso de los países del Este de Europa, las leyes no son tan estrictas, y este tipo de prácticas no están tan perseguidas.

España evoluciona con el resto de países europeos, con acciones que tratan de frenar la proliferación de la pornografía infantil. En el momento de la publicación de este informe (marzo de 2003), sólo se consideraba delito la creación de este tipo de material y su distribución. Pero el Código Penal ya ha sido modificado y se consideran delictivas la posesión de estos contenidos (independientemente del fin que se les dé), la pornografía infantil técnica y la pseudopornografía infantil. No obstante, el acceso a contenidos pornográficos de menores sigue sin estar prohibido y sin ser considerado delito, al contrario que en otros países como Francia o Alemania. Igualmente, la apología de esta problemática (relatos, enlaces aludiendo a menores...) y la pornografía infantil virtual tampoco quedan reguladas.

Atendiendo a todo lo expuesto en este informe, ANESVAD considera que es preciso avanzar hacia la armonización internacional de normas comunes para acabar con la pornografía infantil en Internet. Los tratados interestatales deberían quedar complementados con medidas de cooperación entre los diferentes organismos judiciales y policiales. Igualmente, debería prestarse atención a los avances técnicos que permitan un control sobre la información ilícita que circula en la Red.

Por último, deberían ponerse en marcha campañas de sensibilización y prevención, dirigidas a todos los sectores sociales, con el objetivo de concienciarles sobre los graves problemas que provoca el negocio de la pornografía infantil en los menores. Con esas acciones, se conseguirá que la propia sociedad, y sobre todo la comunidad internauta, se implique más en la denuncia de los sitios de Internet que contengan ese tipo de material.

Cómo denunciar

ANESVAD: www.anesvad.org/compromiso/frmDenuncia.php

Cuerpo Nacional de Policía: denuncias.pornografia.infantil@policia.es

Guardia Civil: uco-denunciapedofilia@guardiacivil.es

AGRADECIMIENTOS

Las siguientes personas y organismos (reflejadas por orden alfabético) han contribuido a la elaboración de este informe respondiendo a los cuestionarios elaborados por ANESVAD, cuyas preguntas buscaban conocer su opinión profesional sobre la pornografía infantil.

- Agoranet (Agencia de Comunicación).
- Asociación de Usuarios de Internet.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Ertzaintza.
- Francisco Javier Barés (Defensor del Menor de Baleares).
- Guardia Civil.
- Hispavista (portal de Internet).
- Imanol Zubero (sociólogo).
- Instituto Universitario de Criminología, Universidad Complutense de Madrid.
- Instituto Vasco de Criminología.
- Interpol España.
- José Femeninas (psicólogo).
- José Ramón Eizmendi (psiquiatra).
- Mossos d'Esquadra.
- MSN (portal de Internet).
- Sexplorador.com (buscador de sexo).
- Tomás Sevilla (criminólogo).
- Ya.com (portal de Internet).
- Yahoo! España (portal de Internet).

ANESVAD también quiere agradecer a las más de cien personas y entidades que han participado en este informe, pero que prefieren guardar su anonimato. Igualmente, a los consumidores y distribuidores que se han prestado a contestar a los formularios que les hemos remitido.

FUENTES CONSULTADAS

- *Evaluación y tratamiento de la agresión sexual en menores*. Blanca Vázquez (psicóloga de la Administración de Justicia), 1995.
- *Los abusos sexuales a menores*. Félix López Sánchez (catedrático de Psicología de la sexualidad de la Universidad de Salamanca), 1997.
- *La cara oscura de la Red*. Cynthia Guttman (periodista del Correo de la UNESCO), 1999.
- Código Penal español y Ley Orgánica de reforma de delitos contra la libertad sexual, 1999.
- Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño, 2000.
- Decisión marco relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil. Comisión de la Unión Europea, 2000.
- Decisión relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet. Consejo de la Unión Europea, 2000.
- *Boletín Criminológico*, nº 52. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, 2001.
- *Pornografía infantil en Internet*. Juan Carlos Rojo (criminólogo), 2001.
- *Lucha contra la pornografía infantil en Internet*. Parry Aftab (www.cyberangels.com), 2001.
- *Todos contra la pedofilia*. Revista Sex.com nº1, 2001
- *Pornografía Infantil e Internet*. Fermín Morales (catedrático de Dº Penal de la UAB), 2002.
- Estudio General de Medios (EGM), 1996-2002.
- *España en cifras 2002*. Instituto Nacional de Estadística (INE), 2003.
- *La infancia e Internet*. Verónica Alonso-Allende Arrieta, 2003.
- ECPAT (End Child Prostitution, Child Pornography, and the Trafficking of Children for Sexual Purposes).
- Observatorio Español de Internet.
- Nielsen NetRatings.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE INTERNET

- **Banner:** formato publicitario específico de Internet.
- **BBS (Bulletin Board System):** servicio que consiste en intercambiar información con otros usuarios sin estar conectados a Internet.
- **Buscador:** web que permite definir criterios o palabras relacionadas con una información requerida, para que otras computadoras en red efectúen la búsqueda indicando los sitios donde se encuentran los datos.
- **Chat:** comunicación de usuarios en tiempo real a través de Internet.
- **Comunidad:** espacio virtual que permite mantener contacto con internautas con aficiones similares, donde se puede intercambiar archivos, dejar mensajes, etc.
- **Enlace:** es un indicador de texto o una imagen que sirve como modo de acceder a otro documento que esté alojado en Internet.
- **Foro:** servicio automatizado de mensajes, a menudo moderado por un administrador, en el que los suscriptores reciben mensajes dejados por otros usuarios sobre un tema.
- **FTP (File Transfer Protocol):** protocolo que permite transferir ficheros entre una ordenador local y otro remoto.
- **IRC (Internet Relay Chat):** sistema de conversación multiusuario, que permite reunirse en canales, para conversar en grupo o en privado.
- **News:** área automatizada en la que los suscriptores de un determinado grupo dejan mensajes sobre temas específicos al resto de usuarios.
- **Página personal:** web creada por usuarios particulares, que por lo general se alojan en aquellos portales que ofrecen ese servicio.
- **Portal:** sitio de Internet que ofrece una serie de servicios a los usuarios, generalmente gratuitos.
- **P2P (Peer To Peer):** programa que permite acceder al material que otros usuarios tienen en sus discos duros, como si se tratase de una enorme base de datos.
- **Servidor:** macro-ordenador dedicado a gestionar el uso de la red por parte de otros equipos.
- **Videochat:** sistema que permite la transmisión en tiempo real de audio, video y texto a través de Internet.
- **Web:** espacio de Internet en el que tiene cabida todo tipo de información.
- **Web satélite:** sitio de Internet creado como paso intermedio para llegar a otra web.

ANEXO I

CÓDIGO PENAL ESPAÑOL. LIBRO II, TÍTULO VIII.

CAPÍTULO V: De los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores

Artículo 187

1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

Artículo 189

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:

a) El que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades.

b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

2. El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.

3. Serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se utilicen a niños menores de 13 años.

b) Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.

c) Cuando los hechos revistan especial gravedad atendiendo al valor económico del material pornográfico.

d) Cuando el material pornográfico represente a niños o a incapaces que son víctimas de violencia física o sexual.

e) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

f) Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho o de derecho, del menor o incapaz.

4. El que haga participar a un menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de la personalidad de éste, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año.

5. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o incapaz y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o incapaz, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

6. El ministerio fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior.

7. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

8. En los casos previstos en los apartados anteriores, se podrán imponer las medidas previstas en el artículo 129 de este Código cuando el culpable perteneciere a una sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.